



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 303-2017-PCNM

Lima, 19 de junio de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Geovanny Alonso Abrill Aranibar, Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Paucarpata del Distrito Fiscal de Arequipa; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 699-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, el magistrado evaluado fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativa) de Paucarpata del Distrito Judicial de Arequipa, siendo la fecha de su juramentación el 1 de febrero de 2010. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Geovanny Alonso Abrill Aranibar, siendo su período de evaluación desde el 1 de febrero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno tomado en sesión del 19 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: Registra una (01) medida disciplinaria de amonestación, la cual no se le impuso por haber incurrido en una falta muy grave sino leve; por lo que el Pleno del Consejo considera que dicha falta, la cual mereció la aplicación de una sanción menor, no enerva la adecuada conducta que el magistrado mantuvo durante todo su período de evaluación.

b) Participación ciudadana: No registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada.

c) Méritos, reconocimientos y trayectoria: En el período sujeto a evaluación, registra dos (02) reconocimientos de la Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Arequipa, por su destacada labor, eficiente desempeño y productividad.

d) Asistencia y puntualidad: Asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: El magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones.

N° 303-2017-PCNM

f) Información patrimonial: El magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley, y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

g) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales, que en el período sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 25.65 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido una calificación total de 19.23 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6025, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: A razón de los reconocimientos realizados por la Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Arequipa, en favor del magistrado por su eficiente desempeño y productividad, se debe señalar que el magistrado actúa con la celeridad y el rendimiento adecuado en el cargo.

d) Organización del trabajo: El magistrado evaluado ha obtenido una calificación total de 9.45 puntos sobre un máximo de 10 y un promedio de 1.35, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: En el período sujeto a evaluación, ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, destacando la Maestría en Derecho Procesal realizada por el magistrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la cual egresó el año 2005.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Asimismo, se ha apreciado que su conducta es apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 303-2017-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo adoptado por el Pleno por unanimidad en sesión del 19 de junio de 2017;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Geovanny Alonso Abrill Aranibar en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Paucarpata del Distrito Fiscal de Arequipa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

